



Oficio No. **0229-UNACH-SG-2023**  
Riobamba, 19 de junio de 2023.

Señores

Dra. Amparo Lilian Cazorla Basantes

**DECANA FAC. CCEE, HUM. Y TLGIAS.**

Msg. Bertha Susana Paz Viteri

**DIRECTOR CARRERA DE PEDAGOGÍA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE**

Ms. Pedro Orozco Q.

**SECRETARIO ACADÉMICO.**

Ing. Verónica Reinoso Goyes MsC.

**COORDINADORA DE GESTIÓN DE TESORERÍA**

Sr. Jaime Rigoberto Pichazaca Mayancela

Sr. Luis David Sarango Pinan

**ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE PEDAGOGÍA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE**

Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 19 de junio de 2023, resolvió, lo siguiente:

**Resolución 095-CGA-EXT-23-05-2023, relacionada a la solicitud de matrícula ordinaria de los Señores Jaime Rigoberto Pichazaca Mayancela y Luis David Sarango Pinan, estudiantes de la carrera de Pedagogía de la Actividad Física y Deporte**

**RESOLUCIÓN No. 0225-CU-UNACH-SE-ORD-19-06-2023**

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Considerando:**

**Que**, el artículo 26 de la Constitución de la República, señala: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.";

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 4 establece: "El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley.";

**Que**, el artículo 34 del Estatuto Institucional, determina que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno;



**Que,** el artículo 35 del Estatuto Institucional, establece: "Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales (...)";

**Que,** el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo dispone: "Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada";

**Que,** mediante Oficio 01528-UNACH-R-2023 de 22 de mayo de 2023, suscrito por el Dr. Nicolay Samaniego Erazo señala: "Se pone en conocimiento el Oficio No. 1401-DCEHT-UNACH-2023, remitido por parte de la Dra. Amparo Cazorla Basantes, Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías, para su atención mediante comisión general académica.";

**Que,** en Oficio 1401-DCEHT-UNACH-2023, de 09 de mayo de 2023, suscrito por Dra. Amparo Cazorla Basantes, Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías señala: "(...) autorización de matrícula ordinaria, en octavo semestre de la carrera de Pedagogía de la Actividad Física y Deporte, a favor de los señores: Jaime Rigoberto Pichazaca Mayancela y Luis David Sarango Pinan, así como también el registro de asistencia a clases de los días transcurridos del presente periodo académico, mientras dure el proceso de legalización de la matrícula; pedido que lo realice en base a la solicitud de la Mgs. Susana Paz Viteri, Directora de la Carrera, efectuado mediante Oficio No.689- CPAFYD-FCEHT-2023; y, con la finalidad de no perjudicar a los mencionados estudiantes. El informe de la Dirección de Carrera expresa: "En atención al Of. No. 1345-DCEHT-UNACH-2023, de fecha 03 de 2023, respecto a la situación académica de los señores Jaime Rigoberto Pichazaca Mayancela, C.C. 0302944681 y Luis David Sarango Pinan, C.C.1500919905, estudiantes de la carrera de Pedagogía de la Actividad Física y Deporte, quienes solicitan autorización para matrícula ordinaria, en el período académico 2023 1s; debido a que la docente Mgs. Martha Guerrero, realizó una modificación del acta de calificación del segundo semestre, periodo académico 2022 2s, al encontrarse reprobados por inasistencia del primer parcial, ya que los mencionados estudiantes en el periodo anterior, realizaron trámite de matrícula extemporánea, según el siguiente detalle: El señor Jaime Rigoberto Pichazaca Mayancela, se matricula con autorización de pago extemporáneo de órdenes de pago, con Resolución No.0373-CU-UNACH-SE-ORD-30-11-2022/5-12-2022, de fecha 05 de diciembre del 2022; y, el señor Luis David Sarango Pinan, se matricula con autorización de pago extemporáneo, Resolución No.0392-CU-UNACH-SE-ORD-19-12-2022, de fecha 19 de diciembre del 2022. El 09 de diciembre del 2022, de parte de la Dirección de Carrera de Pedagogía de la Actividad Física y Deporte, se notificó a los señores docentes la Resolución No.0373-CU-UNACH-SE-ORD-30-11-2022/5-12-2022, relacionada con el señor Jaime Rigoberto Pichazaca Mayancela, para la aplicación correspondiente. El 11 de diciembre del 2022, de la misma manera, la Dirección de carrera, notificó a los señores docentes la Resolución No.0392-CU-UNACH-SE-ORD-19-12-2022, del señor Luis David Sarango Pinan, para la aplicación pertinente. Debido a la legalización tardía de las matrículas de los dos estudiantes mencionados, no fue posible registrar la asistencia previa a la emisión de las resoluciones, en la asignatura de Ética Profesional y Legislación Educativa, de séptimo semestre, 2022 2s, con la Mgs. Martha Guerrero Montesdeoca; razón por la cual la docente referida, presenta a la dirección de carrera, la solicitud de apertura del SICOA, para el registro de asistencia, a través del formulario VA3, con fecha 23 de marzo de 2023, en virtud de encontrarse reprobados los estudiantes, por faltas. Ante la petición de la señora docente Martha Guerrero, la dirección de carrera inicia el trámite legal correspondiente en el Decanato, con fecha 27 de marzo de 2023. El 14 de abril de 2023, Vicerrectorado Académico autoriza: la modificación de calificaciones del primer parcial; legalización de actas del primer parcial; e, ingreso de asistencia de estudiantes. El trámite finaliza con la aprobación y legalización del acta, el 20 de abril de 2023. Razón por la cual los señores estudiantes, no alcanzaron a matricularse en el periodo de matrículas ordinario ni extraordinario, en octavo semestre, periodo académico 2023 1S. Señora Decana, en base a lo expuesto y considerando que no es responsabilidad de los señores estudiantes, solicito comedidamente a usted, se digne gestionar ante Consejo Universitario, el pedido de matrícula ordinaria en octavo semestre de la carrera de Pedagogía de la Actividad Física y Deporte, así como el registro de asistencia a clases



de los días transcurridos del presente periodo académico, mientras dure el proceso de legalización de la matrícula, a favor de los señores: Jaime Rigoberto Pichazaca Mayancela y Luis David Sarango Pinan.";

**Que**, Comisión General Académica, en Resolución No. 95-CGA-EXT-23-05-2023, realiza el siguiente análisis: "De los antecedentes expuestos y lo indicado en Oficio 1401-DCEHT-UNACH-2023, de 09 de mayo de 2023, suscrito por la Dra. Amparo Cazorta Basantes, Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías, se requiere la autorización de matrícula ordinaria, en octavo semestre de la Carrera de Pedagogía de la Actividad Física y Deporte, a favor de los señores: Jaime Rigoberto Pichazaca Mayancela y Luis David Sarango Pinan, así como también el registro de asistencia a clases de los días transcurridos del presente periodo académico, mientras dure el proceso de legalización de la matrícula; pedido que se realiza en función a los trámites que se generaron por una modificación del acta de calificación del segundo semestre, periodo académico 2022 2s, de los mencionados estudiantes por haber reprobado por inasistencia el primer parcial, ya que no se tomó en consideración el justificativo de los trámites previos que estaban realizando de matrícula extemporánea, ante Consejo Universitario mismo que les otorgó con Resolución 0373-CU-UNACH-SE-ORD-30- 11-2022/5-12-2022 a Jaime Rigoberto Pichazaca Mayancela, y Resolución 0392-CU-UNACH-SE-ORD-19-12-2022 a Luis David Sarango Pinan, de fechas 05 y 19 de diciembre del 2022 respectivamente, la Dirección de Carrera procede a notificar a los docentes en el primer caso el 09 de diciembre del 2022, y en el segundo caso el 11 de diciembre de 2022. Debido a la legalización tardía de las matrículas de los dos estudiantes mencionados, no fue posible registrar la asistencia previa a la emisión de las resoluciones, en la asignatura de Ética Profesional y Legislación Educativa, de séptimo semestre, periodo académico 2022 2s, con la Mgs. Martha Guerrero Montesdeoca; razón por la cual la docente referida, presenta a la dirección de carrera, la solicitud de apertura del SICOA, para el registro de asistencia, a través del formulario VA3, con fecha 23 de marzo de 2023, en virtud de encontrarse reprobados los estudiantes, por faltas. Verificado en antecedentes los trámites realizados por parte de la Docente y Dirección de carrera para garantizar la continuidad de estudios y la no afectación del derecho a la educación de los estudiantes, en atención a lo señala el Art. 22 del Código Orgánico Administrativo norma que regula la actuación administrativa de las entidades públicas y la actuación administrativa de esta IES, en razón de haberse concedido una matrícula extemporánea en el periodo 2022-2S se generaron tramites extemporáneos que dificultaron la continuidad de las actividades académicas sin que en este caso sea responsabilidad ni de la administración, ni del estudiante por la dificultad de los procesos académicos, garantizando el principio de confianza legítima es se atiende el pedido de matrícula ordinaria en octavo semestre de la carrera de Pedagogía de la Actividad Física y Deporte a favor de los señores: Jaime Rigoberto Pichazaca Mayancela y Luis David Sarango Pinan."

**Que**, mediante Resolución No. 95-CGA-EXT-23-05-2023, Comisión General Académica Resuelve: "REMITIR al Consejo Universitario el pedido de matrícula ordinaria para el periodo académico 2023 -1S, solicitud realizada por la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías en vista de la justificación presentada y que consta en Oficio No. 1401-DCEHT-UNACH-2023 y del Informe de la Dirección de la carrera a favor de los señores Jaime Rigoberto Pichazaca Mayancela y Luis David Sarango Pinan, estudiantes de la carrera de Pedagogía de la Actividad Física y Deporte. De ser aprobada la petición por el Consejo Universitario, el personal Académico encargado de impartir las asignaturas en las que se matriculen los señores estudiantes en el periodo académico 2023 -1S deberá realizar su respectiva recuperación pedagógica y justificación de asistencias desde el primer día de clases hasta la fecha en de notificación de la resolución de Consejo Universitario.";

**Que**, con Oficio 128-CGA-SA-UNACH-2023, de fecha 30 de mayo de 2023, el señor Secretario Académico, remite para conocimiento de Consejo Universitario lo resuelto por la Comisión General Académica mediante RESOLUCIÓN 095-CGA-EXT-23-05-2023, relacionada a la: SOLICITUD DE MATRÍCULA ORDINARIA, SEÑORES JAIME RIGOBERTO PICHAZACA MAYANCELA Y LUIS DAVID SARANGO PINAN, CARRERA DE PEDAGOGÍA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE: en sesión extraordinaria del veinte y tres de mayo de 2023.";

Por lo expresado, con fundamento en la Resolución No. 095-CGA-EXT-23-05-2023 de la Comisión General Académica, demás antecedentes y normativa legal expresada, el Consejo Universitario, en uso de las atribuciones y competencias, que señala el artículo 35 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo vigente, en forma unánime



**RESUELVE**

**Primero: AUTORIZAR** la matricula ordinaria a los señores Jaime Rigoberto Pichazaca Mayancela y Luis David Sarango Pinan, estudiantes de la carrera de Pedagogía de la Actividad Física y Deporte, para el periodo académico 2023 -1S.

**Segundo: DISPONER** al Decanato, Dirección de Carrera y personal académico encargado de impartir las asignaturas en las que se matriculen los señores estudiantes en el periodo académico 2023 -1S, realizar la respectiva recuperación pedagógica y justificación de asistencias desde el primer día de clases hasta la fecha de notificación de la presente Resolución.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.

**SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Anexos: Documentos inherentes al tema.  
C.C. Archivo  
Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez  
Not: Mg. Maritza Acevedo G.